



En Madrid, a 10 de Septiembre de 2024

## CONTRATO DE PATROCINIO

### REUNIDOS

De otra parte, **EISAI FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante, "**EISAI**" o el "**Patrocinador**") entidad domiciliada en C/Vía de los Poblados, 3, Parque Empresarial Cristalia, Edf 7/8, 4ª planta de Madrid con C.I.F. A83117192 y en su nombre y representación Dª Mª Concepción Girón Ortiz, con N.I.F nº 08972222Z en su condición de Apoderada.

De una parte, **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS**, (en adelante, "**CEAFA**" o el "**Patrocinado**"), con sede social en C/ Pedro Alcatarena 3 bajo de Pamplona, y C.I.F G-79462719 y en su nombre y representación D. Jesús Mª Rodrigo Ramos, con N.I.F 18198146-V, en condición de Director Ejecutivo/CEO.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Patrocinador es un laboratorio farmacéutico dedicado a la fabricación y comercialización de medicamentos de alto valor terapéutico, e interesado en promover la investigación y desarrollo, así como la docencia en el campo de las ciencias de la salud, y está comprometida con la colaboración en actividades que impulsen la formación y el buen hacer de los profesionales sanitarios en las distintas áreas terapéuticas y que, en la medida de lo posible, se beneficien los pacientes de los conocimientos y avances científicos que se vayan produciendo.

**SEGUNDO.-** Que el Patrocinado es una entidad no gubernamental declarada de Utilidad Pública. Engloba a más de 300 Asociaciones de Familiares integradas en 19 entidades Autonómicas. Su misión se dirige a representar y defender los derechos, intereses y necesidades de los más de 4,8 millones de personas que conviven en España con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias (incluyendo también a los familiares cuidadores).

**TERCERO.-** Que el Patrocinado organiza en el Auditorio Municipal de Guardo la actividad Ref Eisai- ITR 12342 "*Día Mundial del Alzheimer 2024*" (en adelante, la Actividad) dirigido a profesionales sanitarios, pacientes, asociaciones etc relacionadas con la enfermedad de alzhéimer y que se desarrollará durante el día 12 de septiembre de 2024.

**CUARTO.-** Que, de acuerdo con lo expuesto en los puntos anteriores, el Patrocinador está interesado en patrocinar la Actividad.

**QUINTO.-** Que el Patrocinado posee experiencia probada en asuntos similares y está interesado en la citada colaboración con el Patrocinador.

Por todo ello acuerdan formalizar el presente contrato (en adelante, el Contrato) de conformidad con las siguientes



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente Contrato es regular la colaboración entre las partes, en virtud de la cual el Patrocinador realizará el patrocinio no exclusivo de la Actividad conforme a lo establecido en el presente Contrato, a cambio del abono de una cantidad económica a favor del Patrocinado.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES**

El Patrocinado se obliga a desarrollar las citadas actividades patrocinadas con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, y en los términos recogidos en este Contrato. El Patrocinado declara, además, ser el único responsable de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de la Actividad.

### **TERCERA.- CONTRIBUCIÓN**

La contribución económica del Patrocinador asciende a la cifra total de dos mil (2.000€) euros, a la que se añadirá el IVA correspondiente a la legislación vigente, y que será abonada íntegramente al Patrocinado al N° de cuenta bancaria titularidad del mismo: IBAN ES20 2100 4901 0122 0000 5633 de Caixabank, S.A.

El pago será realizado por EISAI al Patrocinado en el plazo de sesenta (60) días desde la emisión de la correspondiente factura por el Patrocinado, y que necesariamente deberá incluir el número de pedido que el Patrocinador le indique tras la firma de este Contrato.

Las partes reconocen que el pago de las cantidades previstas en esta cláusula constituye la contraprestación a cambio de los servicios contemplados, y no conllevan ninguna obligación de prescribir, suministrar, recomendar o adquirir productos del Patrocinador.

### **CUARTA.- RECONOCIMIENTO DEL PATROCINIO**

Como contraprestación por su aportación económica, detallada en la cláusula siguiente, el Patrocinado otorga al Patrocinador los derechos y oportunidades que se describen a continuación:

- 1.- Difundir la colaboración de EISAI como Patrocinador en la Actividad.
- 2.- A que EISAI figure como Patrocinador en todo material informativo y/o publicitario relativo al objeto del presente Contrato. La difusión de la participación de EISAI, se realizará reproduciendo su nombre y logotipo en la documentación que se genere para la Actividad.
- 3.- A insertar el nombre y el logotipo de EISAI en todos aquellos folletos, publicaciones como Patrocinador de la Actividad.
- 4.- A cumplir en el desarrollo de su actuación con la normativa aplicable y el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios, en lo que del Patrocinado dependa.

EISAI no asumirá ningún tipo de responsabilidad en relación con la organización, ejecución y desarrollo del proyecto, comprometiéndose el Patrocinado a mantener indemne a EISAI de cualquier responsabilidad, daño u obligación que traiga causa de la misma.

### **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO Y NOMBRE LOGOTIPOS**



Nada de lo dispuesto en el presente Contrato afectará a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de cualquiera de las partes, que seguirán siendo titularidad de la parte que los introdujo. El tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y el logotipo de EISAI en cualquiera de los distintos soportes relacionados con la Actividad, serán decididos de mutuo acuerdo entre las partes en aplicación de los criterios estéticos que se consideren necesarios a tenor de los parámetros habituales.

Salvo que se especifique de manera expresa en este Contrato, ninguna de las partes utilizará el/los nombre(s), marcas, nombres de productos de la otra parte, en ningún material, ni realizará ninguna manifestación pública con relación a dichos elementos, sin el consentimiento de la otra parte por escrito.

#### **SÉXTA.- VIGENCIA**

El presente Contrato entrará en vigor en el momento de su firma, y se considerará vigente hasta que finalice la Actividad y se haya abonado el pago comprometido.

Las partes podrán resolver el presente Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito en caso de incumplimiento grave de la otra parte. Las partes podrán asimismo desistir unilateralmente del contrato mediante notificación por escrito enviada con treinta (30) días de antelación.

En caso de cambio de fechas y/o lugar de celebración de la Actividad, la ENTIDAD deberá comunicarlo a EISAI por escrito no más tarde de 2 días laborables tras tener conocimiento del cambio. Éstas modificaciones no afectarán a la oferta acordada en el presente contrato que, que se mantendrá sin cambios o en su caso no sufrirá ninguna modificación a la alza.

#### **SEPTIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En virtud del cumplimiento de la normativa de protección de datos RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales, y a la LOPDGDD 3/2018, ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento

Los datos podrán ser cedidos, en su caso, a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley.

El tratamiento de los datos personales está legitimado en la ejecución del presente contrato y es imprescindible para la prestación del servicio. Los datos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y durante los plazos establecidos por la legislación fiscal. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD**

Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación del Patrocinador que pueda ser utilizada en el desarrollo de la Actividad y/o en general en el marco de este Contrato, el Patrocinado y el personal colaborador o participante en la Actividad se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información relacionada de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en este Contrato.



3. Revelar la información recibida, así como la generada en el mismo, solamente a terceros con el consentimiento previo y por escrito del Patrocinador, y siempre que el tercero esté involucrado en el mismo y se comprometa, por escrito, a respetar el secreto de la información en los términos aquí establecidos.

4. El presente acuerdo de confidencialidad alcanza tanto al Patrocinado como a todas las personas que colaboren con él o participen, directa o indirectamente.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea, o se convierta, del dominio público sin responsabilidad del Patrocinado o del personal colaborador o participante.
2. Sea recibida, legítimamente por terceros sin violación por parte del Patrocinado o del personal colaborador o participante del presente acuerdo de confidencialidad.
3. Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal.

El Patrocinado, el personal colaborador y participante, no deben utilizar la información facilitada o parte de ella en beneficio propio o de terceros, y no suministrará a terceros ningún material que contenga información confidencial sin disponer de permiso previo y por escrito por parte del Patrocinador.

La obligación de confidencialidad a cargo del Patrocinado, personal colaborador y participantes en el centro, se mantendrá en vigor durante la realización del presente Contrato, y subsistirá tras la finalización del mismo por cualquier causa, salvo autorización expresa y por escrito del Patrocinador, indicando detalladamente su alcance y contenido.

De otro lado, nada de lo dispuesto en el presente Contrato afectará a los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de cualquiera de las partes, que seguirán siendo titularidad de la parte que los introdujo. Salvo que se especifique de manera expresa en este Contrato, ninguna de las partes utilizará el/los nombre(s), marcas, nombres de productos de la otra parte, en ningún material, ni realizará ninguna manifestación pública con relación a dichos elementos, sin el consentimiento de la otra parte por escrito.

#### **NOVENA - TRANSPARENCIA**

En virtud de las obligaciones sobre transparencia previstas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, EISAI procederá a hacer pública la colaboración (transferencia de valor) con el Patrocinado referente a la actividad recogida en el presente contrato. La información se publicará por la totalidad de colaboraciones realizadas con la el Patrocinado durante el año, agrupadas por la misma naturaleza, y en el primer semestre del año posterior a la realización de la actividad.



## DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Patrocinado se compromete a actuar con integridad, responsabilidad y diligencia, adoptando conductas que estén alineadas con los principios y estándares de comportamiento ético y responsable previstos en el Código Ético de EISAI (disponibles en la página web de [www.eisai.es](http://www.eisai.es)), en lo que le resulte de aplicación.

El Patrocinado se compromete a no ser partícipe de ningún tipo de corrupción, extorsión o soborno y a aplicar políticas internas que eviten actuaciones que puedan ser consideradas como actos de soborno y/o corrupción.

El Patrocinado se compromete a cumplir con todas las leyes, regulaciones y códigos de conducta aplicables, incluidas las regulaciones relativas a la defensa de la competencia, desarrollo sostenible y responsabilidad social corporativa. En los casos de subcontratación autorizada, el Patrocinado se compromete a verificar que las empresas subcontratadas, en caso que las hubiere, trabajen bajo las condiciones promovidas en esta cláusula y dentro del marco legal correspondiente

## DÉCIMO PRIMERA- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Para cuantas discrepancias pudieran surgir en orden a la interpretación de los pactos y condiciones del presente Contrato, las partes se someten a la Legislación Española y, con renuncia expresa a los fueros que pudieran corresponderle, a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad, otorgan el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados, a través de firma electrónica.

### PATROCINADOR

DocuSigned by:  
*M<sup>a</sup> Concepción Girón Ortiz*  
F15898F14AA0432...

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Concepción Girón Ortiz

### PATROCINADO

Firmado por:  
*Jesús Rodrigo Ramos*  
E4604765215A48B...

D. Jesús M<sup>a</sup> Rodrigo Ramos

Director Ejecutivo/CEO de CEAFA